DECRETO Número CAB/2021/4297 de fecha 06/08/2021

Referencia:	**2021/00001573R**
Asunto:	**SUMINISTRO DE GEL ANTISÉPTICO DE MANOS COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL COVID-19**

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00001573R
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 05.08.2021, relativa a la adjudicación del contrato de "Suministro de gel antiséptico para manos como medida preventiva frente al Covid-19", mediante procedimiento abierto simplificado (de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP), se emite la siguiente,

Primero. Mediante Decreto número CAB/2021/2319 se aprobó el expediente de contratación del "Suministro de gel antiséptico para manos como medida preventiva frente al Covid-19", mediante procedimiento abierto simplificado (de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP), con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cinco mil trescientos setenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (5.373,51€), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis euros con cincuenta y céntimos (156,51€).

Segundo. Se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de cinco mil trescientos setenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (5.373,51€), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis euros con cincuenta y céntimos (156,51€), con cargo a las partidas presupuestarias número 340 9200O 22106, denominada "Productos farmacéuticos y material sanitario", con número de referencia 22021001492 y número de operación 220210000963.

Tercero. El día 20.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 04.06.2021.

Cuarto. Concluido el plazo de presentación de proposiciones y atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) incorporado al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones los licitadores DISCAHER, RAMOS SUÁREZ ADRIAN, B.BRAUN MEDICAL S.A.A., ASCANIO QUÍMICA S.A., GUERRA Y FERNÁNDEZ S.L., PROANDRE S.L., GERSA INFORMÁTICA S.L., EXCLUSIVAS ARCAN S.L., TEGALPA S.L., EPISCAN, ABOLAFIO CLEAN S.L.U., LOGITUR DISTRIBUCIONES Y EXCLUSIVAS QUIMINOR.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757357726201 en http://sede.cabildofuer.es

Quinto. El 20.05.2021 se procede a la apertura de las ofertas recibidas de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. Consta informe emitido por la técnica del Servicio de Contratación y con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 27.05.2021 correspondiente a la apertura de las ofertas electrónicas presentadas, el cual se cita literalmente:

"*En relación con el expediente de "Suministro de gel antiséptico de manos como medida preventiva frente al Covid-19" se emite el siguiente informe:*

Primero. *El día 20.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación (PLACE). El plazo de presentación de oferta fue de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 04.06.2021.*

Segundo. *El día 08.06.2021 se procede a la apertura del sobre electrónico.*
Atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) que se incorpora al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones se han presentado a la licitación trece ofertas correspondientes a los siguientes licitadores:

- *DISCAHER*
- *RAMOS SUÁREZ ADRIAN*
- *B. BRAUN MEDICAL, S.A.A.*
- *ASCANIO QUÍMICA, S.A.*
- *GUERRA Y FERNÁNDEZ, S.L.*
- *PROANDRE, S.L.*
- *GERSA INFORMATICA S.L.*
- *EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.*
- *TEGALPA, S.L.*
- *EPISCAN*
- *ABOLAFIO CLEAN S.L.U.*
- *LOGITUR DISTRIBUCIONES*
- *EXCLUSIVAS QUIMINOR*

Tercero. *El día 09.06.2021 se le requiere a la empresa Tegalpa S.L. para que en el plazo de 3 días hábiles aportara la documentación necesaria para aclarar los términos de su oferta, pues aplica un tipo impositivo de IGIC de 7%, cuando el correcto es el 3%.*

Cuarto. *Transcurrido el plazo para presentar la documentación, la empresa Tegalpa S.L. no accede a lo requerido, por tanto, se excluye del procedimiento. Al mismo tiempo, se excluye al licitador D. Adrian Ramos Suárez, por presentar la oferta erróneamente, al ofertar precios unitarios siendo lo correcto un precio global por el suministro objeto de la licitación de que se trata.*

Quinto. *A continuación, se procede a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas en situación anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resultando lo siguiente:*

Una vez calculada la media, tal y como recoge el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas de las empresas Discaher, B.Braun Medical, Ascanio Química S.A. y Exclusiva Quiminor, se sitúan en más de 10% por encima de la media, por lo qu se excluyen para el cálculo de la segunda media.

Una vez excluidas del cálculo, se concluye que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa Proandre S.L. con NIF.: B62820220, resultando en más de un 10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja a los efectos contenidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757357726201 en http://sede.cabildofuer.es

Sexto. *De conformidad con lo expuesto, se requiere a la empresa Proandre S.L. para que justifique su oferta en el plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación."*

Séptimo. Con fecha 28.06.2021, la empresa PROANDRE S.L. presenta la justificación de su proposición económica, la cual fue valorada por el servicio promotor, Servicios Generales, que emite el siguiente informe:

*"Atendiendo al encargo nº 53121 del Servicio de Contratación en el que se solicita informe técnico en relación a la justificación presentada por la empresa PROANDRE, SL. con nº de RE. 2021018311 de fecha 06.07.2021 de su oferta en la licitación del "**SUMINISTRO DE GEL ANTISÉPTICO DE MANOS COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL COVID-19**", se **INFORMA**:*

PRIMERO.- *A la vista de la justificación previa de la oferta presentada por PROANDRE, SL. se le requirió aclaración respecto a lo siguiente:*

- *En el documento denominado "órdenes de producción" figura el producto PROFIVE ANTISÉPTICO HIDROALCOHÓLICO. Este producto no se encuentra incluido en el listado de productos "Que han demostrado eficacia frente a virus atendiendo a la norma UNE-EN 14476" publicada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) como se requiere en el punto 3.1.CARACTERÍSITICAS DEL GEL ANTISÉPTICO del PPT. para este suministro.*

- *El desglose de gastos presenta 272,49 € de IVA. aplicado del 21% sobre el coste bruto, para después expresar en la penúltima fila de la tabla de precios que la oferta se encuentra exenta de IGIC/IVA.*

SEGUNDO.- *D. Enrique Cerezález Barboteo, como representante legal de la empresa PROANDRE, SL. presenta el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES en el que entre otros puntos expone:*

*"Por ello, les aclaramos que el producto que le ofertamos se denomina PROFIVE HYDROALCOHOLICO ANTISEPTICO/DESINFECTANTE DE MANOS (BACTI PLUS) y **está inscrito como BACTI PLUS en la lista de productos que cumplen la Norma UNE-EN-14476**".*

TERCERO.- *Consultado el LISTADO DE ANTISÉPTICOS PARA PIEL SANA AUTORIZADOS POR LA AEMPS que han demostrado eficacia frente a virus atendiendo a la norma UNE-EN 14476 (actualizado a 20.05.2021) y que se adjunta a este informe, el producto BACTI PLUS no figura en el mismo, por lo que **la oferta de la empresa PROANDRE, S.L."***

Octavo. Atendido el informe de Servicios Generales, mediante Decreto número CAB/2021/3857, se resuelve rechazar la oferta de PROANDRE S.L. y aceptar la oferta de la segunda mejor que es la de la empresa GUERRA Y FERNANDEZ, S.L.

Noveno. Se aprecia que la oferta de la empresa GUERRA Y FERNANDEZ S.L. se encuentra en presunción de anormalidad, por tanto, se le requiere a la empresa GUERRA Y FERNANDEZ S.L para que presentara la documentación requerida.

Noveno. Con fecha 27.07.2021 la empresa GUERRA Y FERNANDEZ S.L mediante registro electrónico nº 2021021141, presentó la documentación requerida que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimo. Consta en el expediente el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757357726201 en http://sede.cabildofuer.es

de la citada empresa, el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar a la empresa GUERRA Y FERNANDEZ S.L, con CIF B35045715 el contrato denominado “Suministro de gel antiséptico para manos como medida preventiva frente al Covid-19”, por un precio de dos mil dieciocho euros con tres céntimos (2.018,03€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad cincuenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (58,78€).

Segundo.- Disponer a favor de la empresa GUERRA Y FERNANDEZ S.L, con CIF B35045715 el contrato denominado “Suministro de gel antiséptico para manos como medida preventiva frente al Covid-19”, por un precio de dos mil dieciocho euros con tres céntimos (2.018,03€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad cincuenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (58,78€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 340 9200O 22106, denominada “Productos farmacéuticos y material sanitario”, con número de referencia 22021001492 y número de operación 220210007372.

Cuarto.- Designar a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicios Generales, responsable del citado contrato.

Quinto.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación del contrato.

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

Séptimo.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

Octavo.-Notificar la presente resolución a la empresa GUERRA Y FERNANDEZ S.L. y a las empresas DISCAHER, RAMOS SUÁREZ ADRIAN, B.BRAUN MEDICAL S.A.A., ASCANIO QUÍMICA S.A., PROANDRE S.L., GERSA INFORMÁTICA S.L., EXCLUSIVAS ARCAN S.L., TEGALPA S.L., EPISCAN, ABOLAFIO CLEAN S.L.U., LOGITUR DISTRIBUCIONES Y EXCLUSIVAS QUIMINOR y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757357726201 en http://sede.cabildofuer.es

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 06/08/2021 a las 13:37:40
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 06/08/2021 a las 14:00:52
La Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646757357726201 en http://sede.cabildofuer.es